



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 412 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 DIC 2018

VISTO: El Memorandum N° 1471-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 1010676 y N° Exp. 566545; Acta N° 14 de Directorio de Gerentes; Informe N° 438-2018/GOB.REG.-HVCA/PPR; Informe N° 85-2018/GOB.REG-HVCA/PPR-DP-rth; y, demás documentación en un numero de sesenta y cinco (65) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 438-2018/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 85-2018/GOB.REG-HVCA/PPR, la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al Despacho de la Gobernación Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Sr. Edison Rosales Alvarado – Gerente General de la Empresa Tiago & Compañía S.A.C;

Que, con fecha 07 de marzo del 2016 al quince de marzo del 2016, el Sr. Edison Rosales Alvarado – Gerente General de la Empresa Tiago & Compañía S.A.C, participo como postor en el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 06-2016/GOB.REG.HVCA/OEC – Primera Convocatoria, para contratar los servicios de Georeferenciación para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Interdepartamental Huarocopata – Cotay – Tipicocha – Emp. Pe 24 (Yauyos – Cañete) Departamento de Huancavelica y Lima, por el monto total de S/ 38,5000.00 (Treinta y Ocho mil quinientos con 00/100 soles), quien para dicha licitación presento su expediente como postor, tal como se estableció los requisitos de las bases dicho procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, el cual fue realizado por el Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Sr. Edison Rosales Alvarado - Gerente General de la Empresa Tiago & Compañía S.A.C. de fecha 15 de marzo del 2016 presento y utilizo los siguientes documentos: ** Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, de fecha 30 de diciembre del 2008. * Contrato de Trabajo a Plazo Fijo de fecha 03 de enero del 2011. * Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, de fecha 04 de enero del 2013. * Constancia de Trabajo de fecha 16 de octubre del 2014,* documento privado falsos las cuales ingresaron al trafico jurídico del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de acreditar y ser ganador del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2016/GOB.REG.HVCA/OEC – Primera Convocatoria; consecuentemente de ello, le dieron la Buena Pro el 15 de marzo de 2016, para posteriormente suscribir el Contrato N° 57-2016/ORA, de fecha 18 de marzo del 2016, que tiene como objeto contratar los servicios de Georeferenciación para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Interdepartamental Huarocopata – Cotay – Tipicocha – Emp. Pe 24 (Yauyos – Cañete) Departamento de Huancavelica y Lima, por el monto total de S/ 38,500.00 (Treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, es así que la Oficina encargada de realizar el control posterior de los documentos presentados en dicho proceso de selección, mediante Carta N° 682-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha 22 de marzo del 2018, el ex Director Regional de Abastecimiento CPC Freddy Mancha Caso, solicita a la Empresa E. Reyna S.A.C Contratista Generales, la validación de la documentación presentada en la propuesta del Contratista Empresa Tiago & Compañía S.A.C referente a tres contratos suscritos a plazo fijo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 412 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

31 DIC 2018

S/N a nombre del Sr. Roberto Julio De La Cruz Medina, respuesta que es emitida a través de la Carta N° 050-2018-LIC/ERC, de fecha 27 de abril del 2018, suscrito por el representante legal de la Empresa E. Rey C.S.A.C Contratista Generales quien manifiesta lo siguiente: "(...) De la revisión de nuestros registro y archivos, no hemos encontrado relación o vínculo laboral algún con la persona de Roberto Julio De La Cruz Medina, en consecuencia los documentos denominados contratos de trabajo y constancias de trabajo que se adjuntan en 06 folios a nombre de Roberto Julio De La Cruz Medina no han sido expedidos por mi representada";

Que, asimismo la Dirección Regional de Administración y el Área de Adquisiciones, solicitan realizar acciones de fiscalización posterior a la documentación presentada por el contratista Edison Rosales Alvarado – Gerente General de la Empresa Tiago & Compañía S.A.C; solicitando la validación de los siguientes documentos: **1) Contrato suscrito a plazo fijo S/N con el Sr. Roberto Julio De La Cruz Medina y Constancia de Trabajo. 2) Contrato suscrito a plazo fijo S/N con el Sr. Roberto Julio De La Cruz Medina y Constancia de Trabajo. 3) Contrato suscrito a plazo fijo S/N con el Sr. Roberto Julio De La Cruz Medina y Constancia de Trabajo;**

Que, asimismo mediante Informe N° 1008 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 17 de octubre del 2018, el Director Regional de Administración comunica la realización de acciones legales en contra de la Empresa Tiago & Compañía S.A.C; por haber presentado, documentos presuntamente falsificados o adulterados, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2016/GOB.REG.HVCA/OEC – Primera Convocatoria; con la finalidad de realizar acciones legales correspondientes contra la citada empresa, por cuanto existen indicios de la presunta responsabilidad del hecho delictivo de falsificación y uso de documento privado falso, habiendo sido remitido a esta Área Penal, con la finalidad de realizar acciones legales correspondientes contra la citada empresa, por cuanto existen de la presunta responsabilidad del hecho delictivo de Falsificación y uso de documento privado falso;

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, el Sr. Edison Rosales Alvarado – Gerente General de la Empresa Tiago & Compañía S.A.C habría incurrido en el delito de falsificación y uso de documento privado falso, al haber incorporado varios documentos falsos, respectivamente, contraviniendo el principio de veracidad; documento que no fue otorgado por la empresa; conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito Contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Privado Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal Peruano, el cual estipula: "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso se puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días multa si se trata de un documento público, registro público, título autentico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa, si se trata de un documento privado. El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas (...)";

Que, los hechos expuestos constituyen delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, incurridos por el Sr. Edison Rosales Alvarado – Gerente General de la Empresa Tiago & Compañía S.A.C, quien habría falsificado y utilizado documento falso; es decir, habría introducido documentación falsa como si fuera verdadera para ser beneficiado en su contratación ante el Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 14 de Directorio de Gerentes de fecha 13 de diciembre del 2018, por el cual se autoriza a la Procuraduría Publica Regional iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Que, en tal sentido, estando al Acta N° 14 de Directorio de Gerentes de fecha 13 de diciembre del 2018, por el cual se autoriza a la Procuraduría Publica Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 412 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 DIC 2018

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales Correspondientes contra el Sr. **Edison Rosales Alvarado – Gerente General de la Empresa Tiago & Compañía S.A.C**, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 85-2018/GOB.REG-HVCA/PPR-DP-rth, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JCL/ehm



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lia Globaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

